

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03258-2024-U

CÀLIG

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2024 se aprobó la modificación por error material de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2022, incluyendo la plaza que a continuación se reseña que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

LABORAL

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA	ADSCRIPCIÓN	FORMA PROVISIÓN	TURNOS
CONSERJE	AP	1	25/12/1999		CONCURSO	LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Càlig, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Càlig, 4 de julio de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig,
Ernestina Borràs Bayarri.